Poder Judicial

MDP MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA

RESOLUCIÓN D.G. N° 1968

POR LA CUAL SE AUTORIZA A CELEBRAR CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO Nº 37/2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA Y EL ABG. RICARDO MANUEL LLEDÓ LIRD EN EL MARCO DEL LLAMADO POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 10/2019 "SERVICIO DE CONSULTORÍA TÉCNICO - LEGAL EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y COMPRAS GUBERNAMENTALES SPBF", ID N° 368.876.----------

Asunción, 21 de octubre del 2019.-

VISTOS: Los antecedentes contractuales de la convocatoria, La **Ley N° 4423/11** "Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública"; La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sus reglamentaciones a través del Decreto N° 21.909/03 y sus modificaciones.-----

La Resolución **D.G. Nº 1.717/19** de fecha 03 de setiembre **POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 10/2019 "SERVICIO DE CONSULTORÍA TÉCNICO - LEGAL EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y COMPRAS GUBERNAMENTALES SPBF", ID N° 368.876.--**

El Contrato **Nº 37/2019** firmado el 04 de setiembre de 2019 entre el Ministerio de la Defensa Pública y el Abg. Ricardo Manuel Lledó Lird----------

La Nota **DNCP Nº 18.037/19** de fecha 18 de setiembre de 2019 remitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas donde exponen los motivos de no difusión del Contrato.----------

La **Declaración Jurada** presentada por el Abg. Ricardo Manuel Lledó Lird en relación a la **Nota DCNP Nº 18.037/19** remitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

El **Dictamen Técnico Jurídico UOC N° 90/2019** de fecha 01 de octubre de 2019, que recomienda aprobar el convenio modificatorio.----------

La Nota Nº 791/19 de fecha 01 de octubre de 2019 presentada por la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Pública, que solicita autorización mediante acto administrativo **PARA CELEBRAR CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO Nº 37/2019 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA Y EL ABG. RICARDO MANUEL LLEDÓ LIRD EN EL MARCO DEL LLAMADO POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 10/2019 "SERVICIO DE CONSULTORÍA TÉCNICO LEGAL EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y COMPRAS GUBERNAMENTALES SPBF", ID N° 368.876.--**

C O N S I D E R A N D O:

QUE, en fecha 18 de setiembre del 2019 por medio de la Nota DNCP Nº 18.037/19 la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas expone los motivos por los cuales no procedió a dar difusión el contrato Nº 37/2019 a través de su Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) de conformidad a las normativas vigentes expuso:

Abg. MARTA GRANADA
Secretaría General
Ministerio de la Defensa Pública

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
DEFENSORA GENERAL

PODER JUDICIAL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA DEFENSORÍA GENERAL

MOTIVOS DE NO DIFUSIÓN:

1- Se verifica que el plazo de ejecución del presente contrato y el pago correspondiente superan el presente ejercicio fiscal. Por tanto, solicitamos realizar los ajustes pertinentes.-

QUE, por Declaración Jurada - El Abg. Ricardo Manuel Lledó Lird: *declara bajo fe de juramento, en el marco del contrato adjudicado en la Contratación Directa N° 10/2019 "Servicio de Consultoría Técnico - Legal en Derecho Administrativo y Compras Gubernamentales – Selección Basado en Presupuesto Fijo", con ID. 368.876, que se compromete a prestar el servicio contratado hasta el cumplimiento total de las obligaciones, esto es, hasta el 04 de enero de 2020, a fin de subsanar el hecho de que el contrato fue suscripto el 04 de setiembre de 2019, dejando establecido que no constituye un impedimento legal de dicho servicio exceda el presente ejercicio fiscal, toda vez que el propio contrato determina que la vigencia será "hasta el cumplimiento total de las obligaciones".*----------

QUE, la Ley 2051/03 establece en su art. *63: "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas,* ***acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente****, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.* ***Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate****".*----------

QUE, el contrato en cuestión el N° 37/2019 firmado entre el **Ministerio de la Defensa Pública** y el oferente **Abg. Ricardo Manuel Lledó Lird,** en su **CLÁUSULA TERCERA**: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO: Establece que el crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 368.876.----------

Año	Tipo	Programa	Sub Programa	Proyecto	Subgrupo de Gastos	F.F.	Fin.	Dpto.	Monto
2019	1	001	00	00	260	10	1	99	60.000.000

Abg. MARTA GRANADA
Secretaria General
Ministerio de la Defensa Pública

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
DEFENSORA GENERAL

PODER JUDICIAL
MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA
DEFENSORIA GENERAL

QUE, de conformidad a lo solicitado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y la Declaración Jurada presentada por el Abg. Ricardo Manuel Lledó Lird, la CLÁUSULA TERCERA quedaría de la siguiente manera:

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 368.876**.----------

Año	Tipo	Programa	Sub Programa	Proyecto	Subgrupo de Gastos	F.F.	Fin.	Dpto.	Monto
2019	1	001	00	00	260	10	1	99	45.000.000
2020	1	001	00	00	260	10	1	99	15.000.000

QUE, el contrato N° 37/2019 firmado entre las partes establece en su **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** "*Este contrato tendrá vigencia desde la firma del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones*", por lo tanto no existe en lo que refiere a la presente cláusula ningún impedimento para el cumplimiento del contrato, pasando el mismo después de los ajustes y la adenda correspondiente a ser un proceso con carácter plurianual.----------

QUE, en el Art. 86 del Decreto N° 21.909/03 que reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, establece que los Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley.----------

QUE, el **Dictamen Técnico Jurídico UOC N° 90 /2019** de fecha 01 de octubre de 2019, de la Unidad Operativa de Contrataciones, que expresa: "Que, en atención a los fundamento expuestos y en concordancia con la Ley N° 2051/03 **"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, sus reglamentaciones a través del Decreto N° 21.909/03 y sus modificaciones no ve inconveniente en la aprobación de un Convenio Modificatorio al Contrato N° 87/2018 suscrito entre el "Ministerio de la Defensa Pública" y el "Abg. Ricardo Manuel Lledó Lird.", dictaminando a favor de la misma.----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, **LA DEFENSORA GENERAL.**----------

R E S U E L V E:

Art. 1° AUTORIZAR la celebración del convenio modificatorio con el oferente **"ABG. RICARDO MANUEL LLEDÓ LIRD"**, en relación al Contrato N° 37/2019 suscrito entre las partes, en el marco de llamado por **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10/2019 "SERVICIO DE CONSULTORÍA TÉCNICO LEGAL EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y COMPRAS GUBERNAMENTALES SPBF", ID N° 368.876** en su **CLÁUSULA TERCERA**: quedando establecida de la siguiente manera:

Abg. MARTA GRANADA
Secretaría General
Ministerio de la Defensa Pública

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
DEFENSORA GENERAL

MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA
DEFENSORIA GENERAL

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 368.876.----------

Año	Tipo	Programa	Sub Programa	Proyecto	Subgrupo de Gastos	F.F.	Fin.	Dpto.	Monto
2019	1	001	00	00	260	10	1	99	45.000.000
2020	1	001	00	00	260	10	1	99	15.000.000

Art. 2° DISPONER que el presente proceso después de los ajustes y el convenio modificatorio correspondiente pase a ser un **proceso con carácter plurianual.**----------

Art. 3° DISPONER que la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Pública, realice los trámites necesarios para la formalización del presente convenio modificatorio, y su posterior comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.----------

Art. 4° COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y luego archivar.----------

ANTE MÍ.

Abg. MARIA GRANADA
Secretaría General
Ministerio de la Defensa Pública

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
DEFENSORA GENERAL

PODER JUDICIAL
MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA
DEFENSORIA GENERAL